GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 024/2017

DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 024/2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, en su Artículo 300, parágrafo I, numeral 26, concordante con el Artículo 36, numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Ley Nº 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez"), en el Artículo 114, parágrafo II, establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP), aprobada por Resolución Suprema Nº 225558 de fecha 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al principio Flexibilidad que define que: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que establezcan para este efecto.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, regula la elaboración y presentación de los estados Financieros de la Administración central para su consideración en el H. Congreso Nacional. En su Artículo 4°, indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 indica que una de ellas es Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 de fecha 7 de enero de 2009 y su anexo "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación; en su artículo 8 inc. i) dispone que las competencias para la aprobación de modificaciones presupuestarias según el alcance y tipo será a través de Resolución de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta, así mismo en los parágrafos II y III del Artículo 16 Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante Resolución de cada entidad, los Traspasos Interinstitucionales y los Traspasos Intrainstitucionales respectivamente. Asimismo, en su Artículo 18 inciso a) dispone que el registro de modificaciones presupuestarias aprobadas de acuerdo al nivel de competencias establecidas serán realizados en el SIGMA y cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la resolución de aprobación emitida por la máxima instancia resolutiva, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias.

Que, la Ley Departamental Nº 139, (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), tiene como objeto el de "Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente".

Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139, define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se realizaran mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139, establece para gastos de funcionamiento como para inversión, que requieren aprobación a través de decreto del Órgano Ejecutivo son: a) Traspasos presupuestarios al interior de los grupos de gasto: 10000 "Servicios Personales", 20000 "Servicios No Personales", y 30000 "Materiales y Suministros"., b) Traspasos presupuestarios al interior de los programas de inversión cuya estrategia de ejecución sea por administración directa y c) Traspasos presupuestarios entre partidas.

Que, con nota CITE OF.PERTT/D.E./M.V.P./Nº110/2017, el señor Marcelo Gabriel Vacaflor Pérez, Director del PERTT, solicita modificación presupuestaria para el Proyecto: "Restauración y Manejo Integral de la Subcuenca Alta del Rio Guadalquivir", sustentando y fundamentando la misma con el Informe Técnico Presupuestario N° 006/2017 e Informe Legal N° 28/2017.

Que, con nota CITE OF.PERTT/D.E./M.V.P./Nº109/2017, el señor Marcelo Gabriel Vacaflor Pérez, Director del PERTT solicita modificación presupuestaria para el Proyecto: "Restauración y Manejo Integral de la Subcuenca Media del Rio Santa Ana", sustentando y fundamentando la misma con el Informe Técnico Presupuestario N° 004/2017 e Informe Legal N° 27/2017.

Que, con nota CITE OF.PERTT/D.E./M.V.P./Nº108/2017, el señor Marcelo Gabriel Vacaflor Pérez, Director del PERTT, solicita modificación presupuestaria para el Proyecto: "Restauración Hidrológico Forestal Subcuenca del Rio Tolomosa", sustentando y fundamentando la misma con el Informe Técnico Presupuestario N°005/2017 e Informe Legal N° 29/2017.

Que, el Informe Técnico Nº 436/2017, emitido por el Jefe Unidad Programación de Operaciones y Director de Planificación Operativa de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión indica en su conclusión: "... se considera procedente la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para los proyectos: " Restauración y Manejo Integral de la Subcuenca Media del Rio Santa Ana", por el monto de Bs. 154.975,00 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos), según cuadro de Traspaso Anexo N°01/2017,adjunto al informe Técnico Presupuestario Nº 004/2017 remitido por la Unidad Ejecutora, "Restauración y Manejo Integral de la Subcuenca Alta del Rio Guadalquivir", por el monto de Bs. 98.545,00 (Noventa y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos), según cuadro de Traspaso Anexo N°01/2017,adjunto al informe Técnico Presupuestario Nº 006/2017 remitido por la Unidad Ejecutora y "Restauración Hidrológica Forestal Subcuenca del Rio Tolomosa", por el monto de Bs. 234.424,00 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinticuatro 00/100 Bolivianos), según cuadro de Traspaso Anexo N°01/2017,adjunto al informe Técnico Presupuestario Nº 005/2017 remitido por la Unidad Ejecutora. Recomendando que en virtud a la Ley Departamental Nº139 De Administración del Presupuesto del Gobierno Autonomo Departamental de Tarija en su Art. 28 (Traspasos Presupuestarios mediante Decreto) y demás normas legales, remitir el presente Informe Técnico al Despacho del Señor Gobernador para su análisis y promulgación del respectivo Decreto de aprobación.

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 022/2017, concluye indicando que: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales solicitados no contravienen los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Decreto Supremo N° 29881 de fecha 7 de enero de 2009 y su anexo "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", ni Ley Departamental N° 139 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental), por lo que corresponde la aprobación de los Traspasos presupuestario de acuerdo a la estructura programática detallada en Anexo Nº01/2017 del Informe Técnico Presupuestario N° 004/2017, Anexo Nº01/2017 del Informe Técnico Presupuestario Nº 005/2017 y Anexo Nº 01/2017 del Informe Técnico Presupuestario Nº 006/2017.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 410, parágrafo II, numeral 4, concordante con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo Departamental emitir Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 024/2017

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR *los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para:*

1.1 *Proyecto* ***"RESTAURACION Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA MEDIA DEL RIO SANTA ANA"****, por un monto de* ***Bs154.975,00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS),*** *ejecutado por el PERTT, según cuadro de Traspasos Presupuestarios del Anexo Nº 01/2017.*

1.2 *Proyecto* ***"RESTAURACION Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA ALTA DEL RIO GUDALQUIVIR"****, por un monto de* ***Bs98.545,00 (NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS)*** *ejecutado por el PERTT, según cuadro de Traspasos Presupuestarios del Anexo Nº 01/2017.*

1.3 *Proyecto* ***"RESTAURACION HIDROLOGICA FORESTAL SUBCUENCA DEL RIO TOLOMOSA"****, por un monto de* ***Bs234.424,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 BOLIVIANOS),*** *ejecutado por el PERTT, según cuadro de Traspasos Presupuestarios del Anexo Nº 01/2017.*

1.4 *Los Cuadros de Traspaso Presupuestario Intrainstitucional que van como Anexo, forman parte integrante de manera inseparable del presente Decreto Departamental.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *La Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, a través de la Unidad de Presupuesto, deberá gestionar ante el Vice- Ministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal para la "Validación y Aprobación" en el SIGEP Central de la Gobernación.*

Es dada en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento Autónomo de Tarija, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Dr. Luis Alfaro Arias
SECRETARIO DPTAL. DE GOBERNABILIDAD
GOBIERNO AUT. DPTAL. DE TARIJA

Ing. Karim Leyton Alé
STRIO. DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMIA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Lic. J. Rubén Ardaya Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTION INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Dr. Waldemar Peralta Mendez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE COORDINACION INSTITUCIONAL
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA

Marcelo Yamil Garcia Deljan
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Ing. Ana Maria Barja Villarroel
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 024/2017

ANEXO N° 01/2017

MODIFICACION Y/O PRESUPUESTARIA PRESUPUESTARIO SG. LEY DPTAL. 139

RESTAURACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA MEDIA DEL RIO SANTA ANA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DISMINUCIÓN	ADICIÓN
906	26	36	12	0368	000	20	220	105.877,00	
906	26	36	12	0360	000	20	220	49.098,00	
906	27	52	96	0033	000	20	220		154.975,00
								154.975,00	**154.975,00**

ANEXO N° 01/2017

MODIFICACION Y/O PRESUPUESTARIA PRESUPUESTARIO SG. LEY DPTAL. 139

RESTAURACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA ALTA DEL RIO GUADALQUIVIR

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DISMINUCIÓN	ADICIÓN
906	26	36	12	0300	000	20	220	61.584,00	
906	26	36	12	0360	000	20	220	36.961,00	
906	27	52	96	0037	000	20	220		98.545,00
								98.545,00	**98.545,00**

ANEXO N° 01/2017

MODIFICACION Y/O PRESUPUESTARIA PRESUPUESTARIO SG. LEY DPTAL. 139

RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL SUBCUENCA DEL RIO TOLOMOSA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DISMINUCIÓN	ADICIÓN
906	26	36	12	0362	000	20	220	119.243,00	
906	26	36	12	0358	000	20	220	114.082,00	
906	26	36	12	0360	000	20	220	1.099,00	
906	27	52	96	0034	000	20	220		234.424,00
								234.424,00	**234.424,00**